



NUR <11001-60-00-015-2010-05361-00

Ubicación 123846

Condenado VICTOR ALFONSO TRIANA VILLALBA

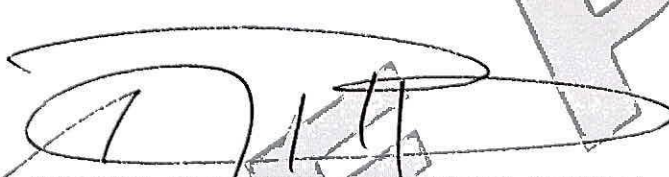
C.C # 80881778

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 4 de Octubre de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del QUINCE (15) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 5 de Octubre de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

NUR <11001-60-00-015-2010-05361-00

Ubicación 123846

Condenado VICTOR ALFONSO TRIANA VILLALBA

C.C # 80881778

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 6 de Octubre de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 7 de Octubre de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

Ejecución de Sentencia : 123846
No. Único de Radicación : 11001-60-00-015-2010-05361-00
Condenado: : VICTOR ALFONSO TRIANA VILLALBA
Cédula: 80881778
Fallador : JUZGADO 9 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO
Delito (s) : FABRIC, TRÁFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES, HOMICIDIO
Detenido : COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ BOGOTÁ D.C.
Decisión: : DE PARTE//CONCEDE PENA CUMPLIDA

**JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 936

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de libertad por pena cumplida del sentenciado a VICTOR ALFONSO TRIANA VILLALBA.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. En sentencia proferida por el Juzgado 9º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá el 21 de agosto de 2011 fue condenado **Victor Alfonso Triana Villalba**, como autor responsable del delito de **homicidio simple en concurso heterogéneo con fabricación, tráfico o porte de armas de fuego o municiones** y le fue impuesta la pena principal de **156 meses de prisión**. La pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas fue fijada en el mismo lapso de la pena principal, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Fallo confirmado en segunda instancia por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.
2. Mediante providencia del 3 de junio de 2016 el Homólogo Juzgado 2º de Tunja -Boyacá- concedió al prenombrado penado, la prisión domiciliaria de que trata el artículo 38 G del C.P.
3. En atención a la información aportada, mediante auto de sustanciación No. 1709 del 18 de junio de 2019 se dispuso surtir el trámite previsto en el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, tal como lo ordena la Ley.
4. El 2 de agosto de 2019 este Despacho revocó a **Victor Alfonso Triana Villalba**, el sustituto de la prisión domiciliaria concedido. Siendo trasladado del domicilio al-centro de reclusión.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

VICTOR ALFONSO TRIANA VILLALBA, fue privado de la libertad por este proceso para el cumplimiento de la pena de 156 meses de prisión, el 24 de Agosto de 2010, es decir, que ha descontado **132 meses y 21 días**.

Se ha reconocido redención de pena así:

FECHA AUTO	TIEMPO RECONOCIDO	
	MESES	DIAS
7 noviembre/2013	4	10.75
11 junio /2014	0	26.5
25 agosto/2014	0	28.5

20 abril/2015	1	16.25
1 junio/2015	1	3.5
5 octubre/2015	1	25
18 marzo/2016	1	1
3 junio/2016	0	29.5
20 abril/2021	3	10
TOTAL REDENCIONES	16	1

Sumados el tiempo de detención física y el reconocido como redención de pena da un total de **148 meses y 22 días**, por lo que improcedente resulta concluir que el penado haya cumplido la totalidad de la pena y por lo tanto, se negará la concesión de la misma.

OTRAS DETERMINACIONES

Como quiera que el sentenciado manifiesta en su petición que cumple la totalidad de la pena con las redenciones de penas que se encuentran pendientes por reconocer, razón por la que se dispone de manera inmediata, por el CSA solicitar de manera inmediata al centro de reclusión, remitir la documentación que para efectos de reconocimiento de redención de pena obren en la hoja de vida del sentenciado.

Por lo expuesto el **Juzgado Dieciocho de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- Negar a **VICTOR ALFONSO TRIANA VILLALBA** la libertad por pena cumplida.

SEGUNDO.- Por el CSA dese **inmediato cumplimiento** a lo dispuesto en el acápite de otras determinaciones.

Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

FLOR MARGARITA LEÓN CASTILLO
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad En la fecha Notifique por Estado No. 29 SEP 2021 La anterior providencia El secretario	2
---	---

SPH.-

123846
11001-60-00-015-2010-05361-00
VICTOR ALFONSO TRIANA VILLALBA
80881778

Septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 936

Firmado Por:

Flor Margarita Leon Castillo
Juez
Ejecución 018 De Penas Y Medidas
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74c2f276ca2a9a265ec99452e84570470d9e22227d5b71d867415c870539c906

Documento generado en 16/09/2021 05:21:58 PM



**JUZGADO 18 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN 713

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 123846

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ A.I. α OFI. _____ OTRO _____ Nro. _____

FECHA DE ACTUACION: 15 sep 14

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION:

20-09-2021

NOMBRE DE INTERNO (PPL):

PICCO TERAÑA

CC: 80881778

TD: 90177

FIRMA DEL PPL

Victor TERAÑA

HUELLA DACTILAR:



Notificación - Autos y oficios del Juzgado 18 EPMS

Jorge E. Castillo Vega <jecastillov@gmail.com>

Vie 24/09/2021 12:41

Para: Erika Maritza Yara Barrera <eyarab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo. A través de la presente acuso la recepción de los correos electrónicos mediante los cuales me fueron enviadas copias de los autos y oficios seguidamente relacionados, respecto de los cuales, me doy por notificado el día de hoy.

RADICADO	PROCESADO	FECHA
47206	Juan Pablo López Quiros	25/08/2021
47206	Juan Pablo López Quiros	25/08/2021
7200	Brayan Andrés González Cetina	10/09/2021
7828	Juan Camilo Osorio Serna	13/09/2021
25816	Ángel María Aponte Tovar	13/09/2021
25816	Ángel María Aponte Tovar	2/09/2021
5989	Luis Enrique Rodríguez Arévalo	8/09/2021
5989	Luis Enrique Rodríguez Arévalo	8/09/2021
10809	Julián Felipe Garzón Garzón	15/09/2021
41958	Fabio Estiven Arango Valencia	13/09/2021
20416	Reinel Ramos Ríos	14/09/2021
20416	Reinel Ramos Ríos	14/09/2021
36606	Carlos Andrés Cárdenas Garzón	13/08/2021
17128	Jhon Fredy Barón Huertas	31/08/2021
24746	Marisol Mejía Ramírez	31/08/2021
30058	Evert Alejandro Urrego	14/09/2021
30058	Evert Alejandro Urrego	14/09/2021
123846	Víctor Alfonso Triana Villalba	15/09/2021
34957	Johnny Jair Laverde Rodríguez	21/09/2021
16503	Julián David Cárdenas Guerra	20/09/2021
18280	Julián Gómez Molina	16/06/2021
7828	Juan Camilo Osorio Serna	20/09/2021
25856	Jorge Eliécer Ramírez Buitrago	17/09/2021
25856	Jorge Eliécer Ramírez Buitrago	17/09/2021
16294	Luis Álvaro Hernández Parrado	23/09/2021

Atentamente,

Jorge E. Castillo Vega
Procurador 369 JIP

J.18
N. 123846

RV: Correos electrónicos reposicion .pdf

Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/09/2021 11:06

Para: Manuel Fernando Barrera Bernal <mbarrerb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (114 KB)

reposicion flaco.pdf;

Juzgado 18 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9 A – 24

Tel. 2864524

 logo

De: Frank Niño <ninofrank749@gmail.com>

Enviado: miércoles, 22 de septiembre de 2021 10:25 a. m.

Para: Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Correos electrónicos reposicion .pdf

Bogota 22 de sept. de 21

Dra

FLOR MARGARITA LEON CASTILLO

Juez 18 de ejecución de penas y medidas de seguridad

E.S.D.

ASUNTO: solicitud reposición auto interlocutorio 936.

REFERENCIA: solicitud reconocimiento días canon.

No. Único de radicación: 11001-60-00-015-2010-05361-00

Muy respetuosamente me dirijo a su despacho en uso al derecho del recurso de reposición para que se decida de fondo la solicitud de reconocimiento de los días canon que hice mediante oficio fechado 13 de sept.-21 y dirigido a su despacho. Si bien es cierto se decidió en el auto 936 la solicitud de libertad por pena cumplida en ella no se decidió sobre la primera petición.

Sin otro particular

Victor Triana
VICTOR TRIANA VILLALBA

CC 80881778 de Bogota

TD 90177

NUI 249478

Patio de mínima seguridad.

RV: Correos electrónicos reposicion .pdf

Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/09/2021 12:51

Para: Manuel Fernando Barrera Bernal <mbarrerb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado 18 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá
ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9 A – 24
Tel. 2864524

 logo

De: Frank Niño <ninofrank749@gmail.com>

Enviado: jueves, 23 de septiembre de 2021 6:18 p. m.

Para: Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Correos electrónicos reposicion .pdf

Bogota 22 de sept. de 21

Dra

FLOR MARGARITA LEON CASTILLO

Juez 18 de ejecución de penas y medidas de seguridad

E.S.D.

ASUNTO: solicitud reposición auto interlocutorio 936.

REFERENCIA: solicitud reconocimiento días canon.

No. Único de radicación: 11001-60-00-015-2010-05361-00

Muy respetuosamente me dirijo a su despacho en uso al derecho del recurso de reposición para que se decida de fondo la solicitud de reconocimiento de los días canon que hice mediante oficio fechado 13 de sept.-21 y dirigido a su despacho. Si bien es cierto se decidió en el auto 936 la solicitud de libertad por pena cumplida en ella no se decidió sobre la primera petición.

Sin otro particular

Victor Triana
VICTOR TRIANA VILLALBA

CC 80881778 de Bogota

TD 90177

NUI 249478

Patio de mínima seguridad.